RESOLUCIÓN N° 0258

(Mayo 30 de 2023)

Por la cual se deroga la Resolución No 0493 de agosto de 2020 y se reglamenta y adopta el protocolo para la prevención, detección y atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género, en el Conservatorio del Tolima Institución de Educación Superior Pública.

EL RECTOR DEL CONSERVATORIO

En uso de sus facultades estatutarias y en especial de las que confieren en el numeral 8 del artículo 19 del acuerdo N° 010 del 2021 de diciembre de 2005 aprobado por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia expresa: "la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación".

Qué el estado colombiano mediante la Ley No. 51 de 1981, aprobó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980.

Que mediante el artículo 2 de la Ley N° 51 de 1981, el estado colombiano como parte de la convención, condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y se compromete a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar discriminación contra la mujer, así como:

a) Consagrar si aún no han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio.
b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíben toda discriminación contra la mujer.
c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
d) Abstenerse de incluir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen en conformidad con esta obligación.
e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra el contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa
f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar las leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer.
g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que contribuyan a la discriminación contra la mujer.

Qué el artículo 6 del Decreto N° 4798 de 2011 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley N° 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal la Ley N° 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" establece que

el Ministerio Educación Nacional, promoverá, especialmente, a través de los programas de fomento, que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía:

a) Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres.
b) Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia.
c) Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.

Que a partir del año 2019 el Ministerio de Educación Nacional, avanzó en articulación con la Organización de Naciones Unidas mujeres en la construcción de los lineamientos para la prevención detección y atención a las violencias basadas en género, en los cuales se plantean las orientaciones para que las instituciones de educación superior con base en su autonomía generen e implementen protocolos y rutas para la prevención, detección y atención a la violencia basada en género, los cuales fueron construidos con aporte de las instituciones de educación superior y entidades públicas y socializados con los actores clave del sector.

Qué la corte constitucional en sentencia T- 426 de 2021 señaló que "se tiene que plantear mecanismos efectivos de investigación y sanción que permiten que las instituciones educativas cumplan con su función de ser espacios seguros máxime cuando las universidades públicas están sujetas con mayor razón al cumplimiento de las obligaciones estatales, en el marco de los compromisos nacionales e internacionales en la prevención y sanción de todas las formas de violencia de género.

Qué la Resolución N° 014466 de 25 de Julio 2022, expedida por el Ministerio de Educación establece los Lineamientos de Prevención, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

Que dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2026, "la música más cerca de la gente", se plantea en el Horizonte 2 H2. Compromiso Educativo a través del Programa Estratégico PE4. Gestión de Acceso y Oportunidades a la Educación Superior con el proyecto P9. Ingreso especial que tiene como objetivo impulsar el acceso a la educación superior dentro del Conservatorio del Tolima garantizando oportunidades incluyentes y equitativas para mitigar brechas sociales con el cumplimiento de la Acción Estratégica AE9.1 Elaborar un documento de políticas institucionales que aborden las capacidades diversas, equidad de género e inclusión social, entre otras.

RESUELVE

Capítulo Primero
Generalidades

Artículo 1. Adoptar el documento anexo como parte integral de esta Resolución y que contiene el protocolo para la prevención, detección y atención de violencia de cualquier tipo de discriminación basada en género en el Conservatorio del Tolima, en el marco de las acciones de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, que tiene por objeto:

1.1 Identificar las etapas de acción y direccionamiento del proceso A las entidades gubernamentales y áreas institucionales responsables.
1.2 Conformación del comité específico para la evaluación de casos de violencia basada en género.
1.3 Estipular Los criterios y rutas de atención en materia de prevención detección y atención de las violencias basadas en género.
1.4 Establecer acciones pedagógicas para la prevención de violencia basada en género en el contexto educativo.

Artículo 2. Definiciones en el marco de la violencia basada en género.

2.1 Violencia basada en género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. Este tipo de violencias se incrementan en algunos contextos o situaciones particulares; por ejemplo, en el caso de niñas y mujeres indígenas o en personas con discapacidad. Particularmente en el conflicto armado, la violencia de género tiene una repercusión mayor en las mujeres ya que su cuerpo es usado como botín de guerra por parte de los actores armados o porque las lideresas son víctimas de amenazas y de hechos violentos contra su vida y la de su familia".

2.2 Género "se entiende como un estructurador social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad. Estas construcciones sociales difieren entre sociedades, culturas y se transforman en el tiempo. Parten de expectativas colectivas de género que se modifican dependiendo de la condición de clase, el periodo del curso de vida y el lugar que ocupen los sujetos sociales en el ordenamiento socio-racial. Las discriminaciones por razones de género permean las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas y tienen impactos individuales, comunitarios y colectivos". (Comité Coordinador del SIVIGE Julio de 2016).

De esta manera se importante preciar algunos de los tipos de violencia de genero.

TIPOS DE VIOLENCIA

a) *Violencia sexual:* la organización mundial de la salud (OMS) define la violencia sexual como: " todo acto del cual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con su víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".

Para la ONU mujeres la violencia sexual puede incluir:

- *Acoso sexual*

  El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de

una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

- *Violación*

  La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.

- *Violación correctiva*

  Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.

- *Cultura de la violación*

  La cultura de la violación es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad.

b) *Acoso y violencia sexual en escuelas y lugares de trabajo:* la violencia y acoso sexual ocurren con frecuencia en lugares "seguros", como las escuelas y lugares de trabajo, los agresores pueden ser pares o superiores. Las cifras señalan que América Latina es una de los lugares con mayor número de agresiones sexuales en escuelas, en las que se señalan tocamientos, propuestas y relaciones abusivas.

Las situaciones se relacionan con:

- El uso de grados variables de fuerza
- Intimidación Psicológica
- Extorsión
- Amenaza

c) *Ciber acoso o ciberbulling:* Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y videojuegos) para ejercer maltrato psicológico (art. 2 Ley 1620 de 2013)

Capítulo Segundo
Ruta de atención de violencia basada en género

Artículo 3: Se acoge la Ruta de Atención de Violencia Basada en Género a través de la adopción del Protocolo para la Prevención Detección de Violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género, en el Conservatorio del Tolima Institución de Educación Superior Pública.

Artículo 4: El comité institucional para la atención y acompañamiento de casos de violencia basada en género Estará conformado por:

4.1 Coordinador de Bienestar Institucional y /o Psicólogo
4.2 Un Asesor Jurídico

4.3 Un representante directivo

Artículo 5: Establecer la ruta de prevención, detección y atención de violencia basada en género:

1. Recepción del caso por orientación psicológica y bienestar Institucional.
2. Análisis de la situación por comité específico (Representante o líder de los estudiantes, psicólogo, jurídico y directivo).
3. Acompañamiento psicológico y orientación jurídica si el caso lo requiere.
4. Direccionamiento a entidades externas.
5. Seguimiento de acciones emprendidas.
6. Cierre formal del caso.

Artículo 6: Definición de las etapas:

6.1 Remisión del caso mediante correo electrónico al Coordinador de Bienestar institucional.

La ruta de atención se activa con el correo remitido a bienestar institucional bienestar@conservatoriodeltolima.edu.co en el cual las personas de la comunidad educativa afectadas pueden comentar confidencialmente su caso y en respuesta se les brinda un espacio de dialogo. El reporte se debe dejar documentado en el formato de psico- orientación adjuntando las pruebas encontradas.

6.2 Análisis de la situación

El Análisis de la situación será realizada desde la Coordinación de Bienestar, junto con el (a) Director (a) o Coordinador (a) del programa académico implicado en el caso; de igual manera cuando el caso involucre algún funcionario, trabajados o docente participará Talento Humano y se solicitará la asesoría legal de la Institución en los casos que se requiera; salvaguardando la confidencialidad por parte de los participantes del análisis, generando un espacio de escucha de los testimonios del acusado y la presunta víctima para determinan el tipo de comportamientos; así como por parte de los testigos cuando corresponda. En caso de identificar la existencia de violencia sexual, se deben determinar las mejores alternativas para darle seguimiento al problema y no re victimizar la persona afectada.

6.3 Acompañamiento y orientación interdisciplinario por parte de psicología y jurídica.

Desde la Oficina de Bienestar se realizan las remisiones correspondientes a nivel de salud mental en caso de que se requiera y se mantiene el seguimiento del proceso. Las medidas de orientación legal se realizan a través del direccionamiento y apoyo de las entidades del estado.

6.4 Direccionamiento del caso al departamento institucional

Las medidas preventivas y correctivas de restauración se dirigen confidencialmente al programa que compete donde se toman decisiones según el análisis del caso, los testimonios de los involucrados para imponer las sanciones correspondientes, establecer la reparación y garantizar la no repetición.

Se realizará un acta de compromiso cuando se requiera o remisión a proceso disciplinario.

6.5 Direccionamiento a entidades externas.

En el caso de medidas de protección y reestructuración de derechos, el direccionamiento se hace por comisaria de familia, fiscalía general de la nación, policía nacional o instituto colombiano de bienestar familiar, si el afectado es menor de edad.

Respecto a medidas de atención en salud física y salud mental se direcciona a centros de salud y si es necesario a la secretaria de bienestar social.

6.6 Seguimiento de acciones emprendidas

Durante el proceso y acompañamiento de psi orientación se evalúa el estado de la persona afectada y se contrasta con los objetivos, con el fin de reforzar oportunidades de mejora.

6.7 Cierre formal del caso

A través de documento del cierre, se hace el consentimiento donde se evalúa la atención prestada por el Conservatorio del Tolima, a través del área de Bienestar Institucional.

Artículo 7. Derogatorias y vigencias. Esta resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA
Rector